

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

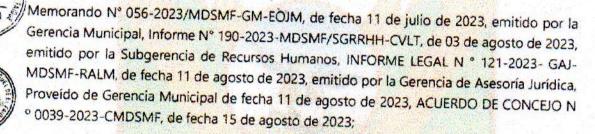
Creada por Ley N° 15415 del 29 de Enero de 1965

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0217-2023-MDSMF/A.

San Miguel de El Faique, 14 de agosto del 2023.





CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública sobre su Ámbito de aplicación establece: "Los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Ética de la Función Pública rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública (...);

Que, de acuerdo a la Directiva N° 006-2023-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", se da cuenta de la existencia de la Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, la cual tiene por objeto orientar el desarrollo de las actividades para la aplicación del modelo de implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno, a fin de fortalecer el Control Interno para el eficiente, transparente y adecuado ejercicio de la función pública en el uso de los recursos del Estado, asimismo establece en su anexo 10 " Matriz de Vinculación de los Componentes del Sistema de Control Institucional-SCI con los instrumentos de gestión o prácticas de gestión"-Componente: Ambiente de Control, establece como uno de sus principios el " Código de Ética Institucional aprobado, vigente y difundido";

V/B'

STATE TOWN TO THE PERSON THE PERS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MIGUEL DE EL FAIQUE

SAN MIGUEL DE EL FAIQUE - HUANCABAMBA - PIURA - PERÚ

Creada por Ley Nº 15415 del 29 de Enero de 1965

Que, mediante **Informe N° 190-2023-MDSMF/SGRRHH-CVLT**, de 03 de agosto último, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite un proyecto de Código de Ética de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, y recomienda su aprobación;

Informe N° 121-2023-GAJ-MDSMF/RALM, de fecha 11 de agosto del 2023, emitido por la Oficina de Gerencia de Asesoría Jurídica, en la que APRUEBA el contenido del TEXTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE;

Proveido de fecha 11 de agosto del 2023, por la Oficina de Gerencia Municipal en el cual deriva el expediente administrativo para conocimiento y fines;



Que, estando a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20°, y el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Código de Ética de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cuyo Texto y Anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

de M

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER el cumplimiento de la presente Resolución, por parte de todas los Órganos y todas la Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER al responsable de la Subgerencia de Información y Estadística de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 44 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Guillermo Morales Sanchez

https://munifaique.com/ Email: mesadepartes@munifaique.com



SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS





"CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE"

CONTENIDO



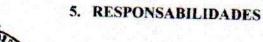
1. OBJETIVO

FINALIDAD



4. ALCANCE

3. BASE LEGAL





6. DISPOSICIONES GENERALES



7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS



8. DISPOSICIONES FINALES



SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS





CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE



1. OBJETIVO

1.1. Objetivo general

Establecer los lineamientos que orienten la correcta y transparente conducta y desempeño funcional de los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique.



1.2. Objetivos Específicos:

- a) Establecer los mecanismos para la promoción, difusión e implementación de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM
- b) Promover la implementación de acciones de reconocimiento e incentivos para quienes cumplan con los principios, deberes y obligaciones contenidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública y en el presente Reglamento Interno.



2. FINALIDAD

Lograr mayores niveles de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en todos los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique; brindando servicios de calidad a los usuarios con el propósito de crear un ambiente de confianza y credibilidad en la Gestión Municipal.



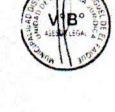
3. BASE LEGAL

La aplicación de la presente norma se sujeta al siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú de 1993; modificada por Ley Nº 30305 Ley de Reforma de la constitución Política del Perú, en cuyo articulo 194°, reconoce las autonomías de los gobiernos locales
- Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", en cuyo Artículo II del Titulo Preliminar y artículo 4º, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ➤ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- ➤ Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

A COLLIA S









Municipalidad Distrital "San Miguel de El Faique"

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS



- Ley N° 27588, ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Ley N° 26771, Establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- Ley N° 31299, Ley que modifica la Ley N° 26771, que establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloria General de la República.
- Ley N° 29622- Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Organica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y amplia las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.
- Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM- Reglamento General de la Ley Servir.
- Decreto Supremo Nº 019-2002-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley Nº 27588 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, Aprueban Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.

4. ALCANCE

El Código de Ética es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, sean estos nombrados, contratados, contratados permanentes, designados en cargos de confianza, que desempeñan funciones en nombre y al servicio del Estado; sin importar el régimen laboral al que esté en sujetos.

5. RESPONSABILIDADES

La responsabilidad del cumplimiento de la presente directiva "CÓDIGO DE ÉTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL DE EL FAIQUE" es para todos los órganos internos de la entidad según sus competencias y funciones.

6. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. PRINCIPIOS

El servidor público de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique actúa de acuerdo a los siguientes principios:

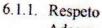
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS











Adecua su conducta hacia el respeto de la constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases de los procesos administrativos y toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento.

6.1.2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona.



Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

6.1.4. Idoneidad

Desempeña sus funciones con aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida de acuerdo a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

6.1.5. Veracidad

Se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos los miembros de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique y con la ciudadanía, y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

6.1.6. Lealtad y Obediencia

Actúa con fidelidad hacia todos los miembros de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, cumpliendo las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo los supuestos de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas, las que deberá poner en conocimiento del superior jerárquico de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique

6.1.7. Justicia y Equidad

Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.

6.1.8. Lealtad al Estado de Derecho

El funcionario de confianza debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho. Ocupar cargos de confianza en regímenes de facto, es causal de cese automático e inmediato de la función pública.







SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS





6.2. DEBERES

El servidor público de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique tiene los siguientes deberes:



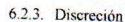
6.2.1. Neutralidad

Debe actuar con absoluta imparcialidad política, económica o de cualquier otra indole en el desempeño de sus funciones demostrando independencia a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones.



6.2.2. Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen, en principio, carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica. El servidor público de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.



Debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.



6.2.4. Ejercicio adecuado del cargo

En el ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas.



6.2.5. Uso Adecuado de los Bienes del Estado

Debe proteger y conservar los bienes de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento, sin emplear o permitir que otros los empleen para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados.

6.2.6. Responsabilidad

Todo servidor de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, pueden desarrollar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Debe respetar los derechos de los administrados establecidos en el artículo 55° de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

90/ 12/ 12/

Municipalidad Distrital "San Miguel de El Faique"

SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS





6.3. PROHIBICIONES ÉTICAS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Los empleados de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique se encuentran prohibidos de:



Mantener relaciones o de aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimento de los deberes y funciones a su cargo.

6.3.2. Hacer mal uso de información privilegiada

Participar en transacciones u operaciones financieras utilizando información privilegiada de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique o que pudiera tener acceso a ella por su condición o ejercicio del cargo que desempeña, ni debe permitir el uso impropio de dicha información para el beneficio de algún interés.

6.3.3. Obtener ventajas indebidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para si o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia. En tal sentido, se encuentran proscritas, entre otras conductas:

- Recibir y/o solicitar a título personal o por intermedio de terceros, dinero, promesas, premios, comisiones, ventajas, participación, concesiones o cualquier otro beneficio similar de parte de los proveedores, postores o contratistas de bienes, servicios u obras que pudieran comprometer las decisiones institucionales o el ejercicio de las funciones asignadas.
- Aceptar u ofrecer dentro o fuera de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, regalos, invitaciones, donaciones o favores personales que pudieran comprometer de manera real o aparente, la independencia y objetividad de la institución y/o de sus funciones, así como perjudicar su imagen.
- Ofrecer algún tipo de beneficio, rebaja, facilidad a los usuarios y/o proveedores cuyos intereses puedan afectar en alguna medida los propios intereses de la la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique.

6.3.4. Presionar, amenazar y/o acosar

Ejercer presiones, amenazas, acoso sexual o de cualquier índole contra otros servidores públicos que puedan afectar la dignidad de la persona o inducir a la realización de acciones dolosas.

6.3.5. Realizar acciones de proselitismo político
Realizar actividades de proselitismo político

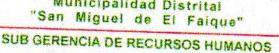
Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea a favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o sus candidatos.







Municipalidad Distrital







DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA 7.1. FUNCIÓN PÚBLICA.

Las acciones de promoción y difusión que se desplieguen desde las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, deberán estar dirigidas a propiciar una cultura organizacional que permita el desarrollo del comportamiento responsable, eficaz y eficiente del personal, con predominio de la comunicación, creatividad solidaridad y trabajo en equipo.

Es parte de la política institucional, el desarrollo de jornadas de inducción para el personal que se incorpore a laborar, en las que se le sensibilice respecto de la importancia del cumplimiento de los valores y principios éticos, así como de las consecuencias de su incumplimiento. Estas jornadas deberán asegurar la suscripción de compromisos por la ética de cada nuevo trabajador o trabajadora.

Del mismo medo constituye parte de la política, la ejecución de permanentes actividades de sensibilización sobre los contenidos éticos como herramienta estratégica para el fortalecimiento institucional.



Es parte de la política institucional, el reconocimiento y estímulo de los actos de los trabajadores y trabajadoras que, en el ejercicio de su función cotidiana, contribuyan a implementar acciones por la ética, la transparencia y la lucha contra la corrupción en la la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique.

Los reconocimientos y estímulos que se otorgarán a los empleados públicos y unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, son:

- a) Acto público de reconocimiento, salvo solicitud expresa en contrario del beneficiario o beneficiaria, previo informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.
- b) Felicitación escrita, mediante resolución; previo informe de la Sub Gerencia de Recursos Humanos.
- c) Reconocimiento público a las Unidades Orgánicas, que contribuyan a implementar acciones por la ética la transparencia y la lucha contra la corrupción en la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique.

7.3. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO POR EL BUEN DESEMPEÑO ÉTICO.

El procedimiento de reconocimiento y otorgamiento de estímulos por el buen desempeño ético a los trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, se realizará de la siguiente manera:

El Gerente, Sub Gerentes, jefes o quienes hagan sus veces en las diferentes unidades orgánicas remitirán a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la propuesta de elección del trabajador o trabajadora que a su criterio merezca dicho reconocimiento o estímulo, acompañando el sustento de la propuesta.











SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS





. DISPOSICIONES FINALES

- 8.1. Todos los funcionarios, servidores, y personal en general, incluyendo aquellos intervinientes en la relación de sujeción no regulados por el derecho laboral de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique que presten servicios o realicen labores bajo cualquier modalidad son responsables de dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Directiva.
- 8.2. La Sub Gerencia de Recursos Humanos, es la encargada de la implementación seguimiento y evaluación de la presente Directiva.

 8.3. Las investigaciones que se afection baia la como de la presente Directiva.
- 8.3. Las investigaciones que se efectúen bajo la presente Directiva tienen el carácter de reservado y de confidencialidad.
 - 8.4. Medidas de prevención y difusión.

La Gerencia Municipal a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos efectuarán las siguientes acciones:

- Realizará campañas de prevención y difusión de la información sobre principios, deberes y prohibiciones éticas en la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique.
- La Sub Gerencia de Recursos Humanos en coordinación con la Sub Gerencia de Imagen Institucional, se encargará de difundir a través de portal institucional, correos electrónicos, periódicos murales, paneles y otros, en lugares visibles, información sobre el procedimiento para denunciar y sancionar actos contrarios a los principios, deberes y prohibiciones éticas del empleado público.
- 8.5. Lo que no está regulado en el presente código de ética de la Municipalidad Distrital de San Míguel de El Faique será de aplicación supletoria y vinculante a lo dispuesto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005 PCM.
- 8.6. La Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de San Miguel de El Faique, es responsable de velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Código de Ética Institucional,





